



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/589
20 de mayo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

CARTA DE FECHA 19 DE MAYO DE 1999 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ALEMANIA ANTE
LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de señalar a su atención las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea sobre Kosovo, dadas a conocer el 18 de mayo de 1999 (véase el anexo).

Le agradecería tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dieter KASTRUP
Representante Permanente de Alemania
ante las Naciones Unidas

ANEXO

[original: francés e inglés]

Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea,
dadas a conocer en Bruselas el 17 de mayo de 1999

Kosovo

El Consejo recordó sus conclusiones del 8 y el 26 de abril de 1999 y lamentó que el Presidente Milosevic no hubiera aceptado aún el conjunto de condiciones establecidas por la comunidad internacional. Las medidas parciales o incompletas que no satisfagan esas condiciones no ofrecerán las garantías necesarias para el regreso de los refugiados en condiciones de seguridad. El Consejo subrayó que la Unión Europea hacía suyas esas condiciones íntegramente.

El Consejo examinó las repercusiones de la crisis de Kosovo con el Presidente Milo Djukanovic. Reiteró su pleno apoyo al Gobierno de Montenegro elegido democráticamente y encomió sus esfuerzos decididos por seguir avanzando por la vía democrática, en condiciones muy difíciles, y por evitar la posibilidad de ofrecer un pretexto al Presidente Milosevic para socavar y desestabilizar a la república.

El Consejo acogió con beneplácito la oportunidad de examinar la situación en Kosovo con el Sr. Ibrahim Rugova. El Consejo informó al Sr. Rugova de las gestiones que desplegaba para resolver la crisis de Kosovo mediante un acuerdo político que previera el regreso de todos los refugiados en condiciones de seguridad y un grado sustancial de autonomía para Kosovo, dentro de las fronteras de la República Federativa de Yugoslavia, y que contribuyera a apaciguar los agitados sentimientos nacionalistas que imperan actualmente en la región.

El Consejo acogió con viva satisfacción los principios generales de una solución política de la crisis de Kosovo aprobados por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho.

El Consejo manifestó igualmente su apoyo al Presidente Ahtisaari en las gestiones que se propone emprender, en nombre de la Unión y en cooperación con Rusia y los Estados Unidos, con el fin de conseguir que se respeten las condiciones establecidas por la comunidad internacional para poner fin al conflicto de Kosovo.

El Consejo celebró igualmente que el Secretario General de las Naciones Unidas hubiera designado a dos representantes especiales para la crisis de Kosovo, el ex Primer Ministro de Suecia, Sr. Carl Bildt, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovaquia Sr. Milan Kukan.

El Consejo subrayó la necesidad de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobara una resolución sobre la materia a la mayor brevedad y confirmó que estaba dispuesto a prestar su colaboración en ese sentido.

La Unión Europea confirmó que estaba dispuesta a cumplir la parte que le correspondía en la aplicación de una solución política convenida.

/...

El Consejo acogió con beneplácito la cooperación de los países asociados en la aplicación del régimen de sanciones establecido por la Unión.

El Consejo declaró que compartía el profundo pesar expresado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por el bombardeo de la Embajada de China en Belgrado.

El Consejo instó a todas las organizaciones competentes a hacer todo lo que estuviera a su alcance para prestar asistencia humanitaria a las personas desplazadas internamente en Kosovo.

El Consejo subrayó que era necesario que la asistencia de la Unión Europea produjera rápidamente efectos en la región y escuchó un informe de la Comisión sobre la asignación y el desembolso, en los próximos días, de asistencia económica directa por valor de 100 millones de euros destinados a Albania, a la ex República Yugoslava de Macedonia y a Montenegro, para contribuir a la estabilización de la región. Plenamente consciente de la enorme carga que impone la llegada de refugiados a las frágiles democracias de la región, el Consejo sigue de cerca la evolución de la situación sobre el terreno y alienta a las autoridades de la ex República Yugoslava de Macedonia a agotar todas las posibilidades para hacer frente a los problemas que se deriven de esa situación. El Consejo escuchó un informe preliminar de la Comisión sobre el examen de la condicionalidad, que lleva a cabo actualmente sobre el fortalecimiento de un enfoque regional y el mejoramiento de las relaciones contractuales con la ex República Yugoslava de Macedonia y con Albania. Espera con interés la comunicación que la Comisión le presentará próximamente sobre estos asuntos.

El Consejo convino en la concertación de un Pacto de estabilidad, la adopción de una posición común sobre la materia y la redacción de un proyecto de texto del pacto de estabilidad que constituiría la base para continuar las negociaciones entre la Unión Europea y otros signatarios del Pacto. El Consejo pidió a los órganos competentes que adelantaran esa labor con carácter urgente, con miras a la celebración en Bonn, el 27 de mayo, de una reunión de altos funcionarios. El Consejo recordó que el Consejo Europeo reunido en Viena en diciembre de 1998 había concluido que convenía formular una estrategia común para la región occidental de los Balcanes y convino en que se emprendieran los trabajos necesarios, sobre la base de un enfoque regional más amplio.

APÉNDICE

Posición común del Consejo¹

Relativa a la concertación del Pacto de estabilidad de la Unión Europea para Europa Sudoriental, adoptada por el Consejo con arreglo al artículo 15 del Tratado de la Unión Europea

El Consejo de la Unión Europea,

Teniendo presente el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 15,

1. Considerando que el Consejo aprobó los días 8 y 26 de abril de 1999 conclusiones relativas a Europa sudoriental;

2. Considerando que la solución política de la crisis de Kosovo debe formar parte de un esfuerzo decidido orientado a la estabilización de la región en su conjunto;

3. Considerando que debe formularse un Pacto de estabilidad para Europa sudoriental;

4. Considerando que dicho pacto debe fundarse en la Carta de las Naciones Unidas, en los principios y compromisos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) así como en los tratados y convenciones pertinentes del Consejo de Europa, en particular la Convención Europea de Derechos Humanos;

5. Considerando que la Unión Europea debe desempeñar el papel primordial en el Pacto de estabilidad, que la OSCE debe cumplir un papel fundamental en el fomento de la seguridad y la estabilidad y que el Pacto de estabilidad debe elaborarse y aplicarse en estrecha colaboración con la OSCE;

6. Considerando que la Unión Europea, en el marco del enfoque regional y fuera de éste, está ya dedicada al fortalecimiento de las instituciones democráticas y económicas en la región mediante una serie de programas firmemente establecidos;

7. Considerando que la Unión Europea brindará mayores posibilidades para la plena integración de los países de la región en sus estructuras mediante un nuevo tipo de relación contractual, teniendo en cuenta la situación particular de cada país y ofreciendo la posibilidad de adhesión a la Unión Europea sobre la base del Tratado de Amsterdam, una vez que se hayan cumplido los criterios de Copenhague;

8. Considerando que se debe invitar a la República Federativa de Yugoslavia a participar en este Pacto de estabilidad una vez que haya cumplido las condiciones necesarias;

¹ Este texto deberá ser revisado por juristas/lingüistas.

Aprueba la siguiente posición común:

Artículo 1

1. La Unión Europea cumplirá el papel primordial en la concertación de un Pacto de estabilidad para Europa Oriental.
2. La finalidad del Pacto de estabilidad es contribuir a que se establezca la cooperación entre los países de la región con miras a la adopción de una amplia gama de medidas dirigidas a garantizar a largo plazo la estabilización, la seguridad y la democratización, así como la reconstrucción y el desarrollo económicos de la región, y contribuir a que se establezcan relaciones duraderas de buena vecindad entre dichos países y de éstos con la comunidad internacional.
3. La Unión Europea velará por que se establezca entre los participantes una "Mesa regional de Europa sudoriental" para la aplicación del Pacto de estabilidad.

Artículo 2

1. Con el fin de promover el cumplimiento de los objetivos enunciados en el artículo 1, la Unión Europea convocará una conferencia sobre Europa sudoriental.
2. La conferencia se llevará a cabo a nivel de ministros de relaciones exteriores, a más tardar a fines de julio de 1999, de ser posible, y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región. Los participantes serán los de Royaumont (con excepción de la República Federativa de Yugoslavia, hasta que haya cumplido las condiciones establecidas por la comunidad internacional para su participación). Además, participarán en la conferencia representantes del Canadá, el Japón, el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo en Europa, las Naciones Unidas, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Unión de Europa Occidental y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como representantes de las organizaciones regionales.
3. Los preparativos de la conferencia se precisarán en una reunión de altos funcionarios que tendrá lugar en Königswinter (Petersberg), el 27 de mayo de 1999, con los participantes que se indican en el párrafo 2. A esos efectos los trabajos relativos a esta conferencia se llevarán a cabo con carácter urgente.

Artículo 3

1. La Unión Europea apoyará activamente a los países de la región en el cumplimiento de los objetivos del Pacto de estabilidad.
2. La Unión Europea organizará, con los donantes internacionales, una conferencia de donantes para la reconstrucción en favor de Europa Oriental.

Artículo 4

La posición común entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Artículo 5

La presente posición común se publicará en el Diario Oficial.
